CONSTANCIA DE COBERTURA

Se extiende el presente a los efectos de dejar constancia del CONTRATO DE SEGUROS celebrados entre el SOCIO ASEGURADO y SAN CRISTOBAL S.M.S.G., cuyas condiciones sobresalientes, vigentes a la fecha, se expresan a continuación:

SOCIO ASEGURADO: NABLA ELECTRIC S.A.
CUIL 33-71129156-9
TIPO DE CONTRATO: Seguro Colectivo de Vida Obligatorio
Decreto 1567/74.- Resolución SSN Nro. 35.333
POLIZA N°: 01-05-17-75056505
VIGENCIA: Desde las 12 hs del 01/03/2025 Hasta las 12 hs del 01/03/2026.-
DETALLE DE COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA -
COBERTURA: Muerte por cualquier causa, las 24 horas del día. - SUMA ASEGURADA: $1.632.576.- por persona.

LISTADO DEL PERSONAL

NOMBRE	CUIL
Diego Carlos Alvarez	20-23124653-4
Fernando Gastón Lihour	20-24648308-7
Claudio Fabian Susic	20-19004258-9
Cintia Soledad Ramallo	27-28162002-4
Roxanna Lilibeth Medina Bonilla	27-95767441-6
Claudio Omar Lopez	20-16809078-2
Cristian Ariel Bracco	20-35758312-9
Anibal Santiago Garcia	20-17805658-2
Ignacio Zamora	20-34261579-2
Angel Daniel Miranda	23-22836920-9
Lucas Eduardo Juarez	20-40426304-9
Victor Hugo Paz	20-29571896-0
Danae Macarena Meneses	27-41681779-6
Leonardo Gabriel La Greca	20-39655220-6
Carlos Roberto Caceres	20-38837579-6
Gonzalo Ivan Gallardo	23-40832302-9
Natalia Tamara Taboada	27-37993384-5
Esteban Ignacio Salazar	20-27960211-1
Christian Damian	20-31424986-1
Emanuel Agustín Scarlato	20-46954607-2

p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Jorge R. P. Borsani
Secretario

Darío Rubén Trapé
Presidente

Ruben Gustavo Palotta
Gerente General

Se deja constancia que, a partir del 1° de enero de 2011 tendrá cobertura todo y solamente el personal en relación de dependencia declarado al SUSS ó el que figure en el “Listado de las Relaciones Laborales Activas” del Sistema Mi Simplificación. -

Se deja expresamente establecido que la vigencia efectiva de la cobertura establecida en este Certificado, queda condicionada al pago de la prima en los términos y condiciones de la Resolución 35.333 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La falta de pago oportuno hará caducar todo derecho indemnizatorio bajo la póliza.

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires, 2 de julio de 2025

---------- FIN DEL CERTIFICADO ---------- p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G. Maurizio.Albore@enel.com